



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3297-2019-R-UNE



Chosica, 17 de octubre del 2019

VISTO el Oficio N° 305-2019-UOyP/OPEyP-UNE, del 11 de octubre del 2019, de la Unidad de Organización y Procesos y de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle se encuentra en proceso de licenciamiento institucional, en cumplimiento de la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015/SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, del 13 de noviembre del 2015, que aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano";

Que con Resolución N° 0054-2017-SUNEDU, del 01 de junio del 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU publica los criterios técnicos de evaluación de los expedientes de licenciamiento, *estableciéndose el indicador 46 en el rubro de servicios deportivos de al menos tres disciplinas deportivas, disponibles para los estudiantes, con el objetivo de fomentar su participación y desarrollo;*

Que mediante Resolución N° 0405-2018-R-UNE, del 16 de febrero del 2018, y su ratificatoria la Resolución N° 1872-2018-R-UNE, del 10 de agosto del 2018, se aprueba el documento denominado: *Implementación de Talleres Deportivos en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;*

Que con Oficio N° 131-2019-UDyR-UNE, del 17 de setiembre del 2019, el Jefe (e) de la Unidad de Deportes y Recreación y el Director (e) de la Oficina de Bienestar Universitario remiten al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto del reglamento de talleres deportivos, correspondiente al indicador 46 - MV3, referido a la normatividad, reglamento, y/o estatuto donde se indique la existencia de al menos tres disciplinas deportivas, aprobado por la autoridad competente de la universidad;

Que mediante el documento del visto, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto elevan al Rector el proyecto del REGLAMENTO DE TALLERES DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, que ha sido evaluado en su oportunidad, a fin de ser aprobado;

Que con Hoja de Envío N° 3751-2019-R-UNE, del 16 de octubre del 2019, el Rector remite a la Secretaría General (e) de la UNE el expediente en mención para la consecución del trámite correspondiente ante el Consejo Universitario;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 16 de octubre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE TALLERES DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad de Deportes y Recreación, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en diez (10) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ALCHA/JDPC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



**REGLAMENTO DE TALLERES
DEPORTIVOS**



Contenido	
CAPÍTULO I.....	3
LINEAMIENTOS GENERALES.....	3
Artículo 1°. Finalidad	3
Artículo 2°. Objetivo.....	3
Artículo 3°. Alcances	3
Artículo 4° Base legal.....	3
CAPÍTULO II.....	4
DE LOS TALLERES DEPORTIVOS Y OFICINAS COMPETENTES	4
Artículo 5°. Talleres deportivos.....	4
Artículo 6°. Implementación de los Talleres Deportivos.....	4
Artículo 7°. Desarrollo de las actividades	4
Artículo 8°. Oficinas competentes.....	4
Artículo 9°. Responsabilidades de la Unidad de Deportes y Recreación.....	4
CAPÍTULO III.....	5
DE LOS DEPORTISTAS	5
Artículo 10°. Deportistas Universitarios.....	5
Requisitos para ser considerado deportista:	5
Artículo 11°. Deportistas universitarios de competencia.....	5
Artículo 12°. Deportistas destacados	5
Artículo 13°. Beneficios de los deportistas	5
Artículo 14°. Deportistas calificados de la UNE EGyV	6
CAPÍTULO IV	6
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
Artículo 15°. Convocatorias.....	6
Artículo 16°. Integrantes de los talleres deportivos.....	6
Artículo 17°. Procedimiento de inscripción en los talleres deportivos.....	6
Artículo 18°. Pérdida de la condición de integrante	7
Artículo 19°. Obligaciones de los integrantes	7
Artículo 20°. Registro de asistencia.....	8
CAPÍTULO V	8
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	8



REGLAMENTO DE: TALLERES DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

CAPÍTULO I LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

- a. Promover, difundir y fomentar el deporte en la Comunidad Universitaria.
- b. Incentivar la cultura deportiva en el ámbito local, regional y nacional.
- c. Revalorar la práctica de los deportes para el descubrimiento de nuevos talentos.
- d. Cultivar los valores dentro de la comunidad universitaria.
- e. Estrechar las relaciones de amistad, unión y confraternidad promoviendo la integración estudiantil de la educación superior.
- f. Formar integralmente a los talentos deportivos con el fin de conformar las selecciones deportivas para el Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).

Artículo 2°. Objetivo

Establecer las bases para el desarrollo de las actividades de las disciplinas deportivas de vóleybol, básquetbol, fútbol y fútbol, así como otras disciplinas que se inicien, las mismas que serán supervisadas y financiadas por la Unidad de Deportes y Recreación.



Artículo 3°. Alcances

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a la Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Deportes y Recreación, estudiantes de pregrado y posgrado de la UNE EGYV.

Artículo 4° Base legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; su reglamento y modificatorias.
- d. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- e. Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- f. Resolución N° 0405-2018-R-UNE, aprueba la implementación de Talleres Deportivos en la UNE EGYV.



CAPÍTULO II

DE LOS TALLERES DEPORTIVOS Y OFICINAS COMPETENTES

Artículo 5°. Talleres deportivos

La UNE EGyV ofrece a sus estudiantes de pre y posgrado talleres deportivos extracurriculares orientados a completar su formación académica, así como a explorar y desarrollar sus habilidades deportivas y técnicas, bajo la guía de profesionales calificados en cada disciplina deportiva.

Artículo 6°. Implementación de los Talleres Deportivos.

La Implementación de los Talleres deportivos está a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario a través de la Unidad de Deportes y Recreación, quien deberá elaborar el Plan Anual de Trabajo, Cuadro de Necesidades, programación de actividades y realizar el seguimiento y la evaluación de los mismos.

Artículo 7°. Desarrollo de las actividades

El desarrollo de las disciplinas deportivas de vóleybol, básquetbol, fútbol y fútbol se realizan en las instalaciones deportivas de la UNE EGyV; pudiendo establecer instalaciones deportivas distintas por necesidad como es el caso de las actividades deportivas de los locales anexos de los distritos de La Molina y el Rímac.



La Unidad de Deportes y Recreación puede promover el desarrollo de otras disciplinas deportivas, siempre y cuando cuente con los materiales, ambientes acondicionados, recursos y estudiantes que quieran participar en la disciplina promovida.

Artículo 8°. Oficinas competentes

La Oficina de Bienestar Universitario tiene entre sus responsabilidades la planificación, el desarrollo de programas y actividades deportivas y recreativas en beneficio de la comunidad universitaria. Estas acciones las ejecuta a través de la Unidad de Deportes y Recreación.

Artículo 9°. Responsabilidades de la Unidad de Deportes y Recreación

La Unidad de Deportes y Recreación cuenta con presupuesto asignado para fomentar la formación integral de los estudiantes.

Asimismo, además de las funciones establecidas en el Artículo 170 del Reglamento de Organización y Funciones, la Unidad de Deportes y Recreación tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Prever y solicitar la adquisición de los implementos deportivos que los estudiantes utilizarán en las prácticas de las diferentes disciplinas.
- b. Fomentar el deporte a través de las diferentes disciplinas deportivas.
- c. Organizar campeonatos deportivos internos e interinstitucionales.
- d. Proponer los contratos de los Técnicos Deportivos para diferentes disciplinas deportivas.



- e. Gestionar la dotación de los implementos deportivos para los deportistas participantes en los talleres.

CAPÍTULO III DE LOS DEPORTISTAS

Artículo 10°. Deportistas Universitarios

Para integrar uno de los talleres deportivos, el estudiante debe cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Requisitos para ser considerado deportista:

- a. Estar matriculado como estudiante de pre o posgrado regular en la UNE EGYV.
- b. Participar en uno de los Talleres Deportivos que ofrece la Universidad.
- c. Estar físicamente apto para participar en los talleres.

Artículo 11°. Deportistas universitarios de competencia

Son estudiantes seleccionados de uno de los talleres deportivos de la UNE EGYV para representar a la UNE EGYV en competencias oficiales.



Artículo 12°. Deportistas destacados

Para ser nombrado como deportista destacado, debe ser estudiante de pregrado integrante de un equipo representativo de la UNE EGYV, ser propuesto por la Unidad de Deportes y Recreación y cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 13°. Beneficios de los deportistas

- a. Recibir asistencia técnica por parte de los Técnicos Deportivos de la disciplina correspondiente.
- b. Utilizar las instalaciones deportivas existentes en la UNE EGYV, de acuerdo con la disponibilidad de estos.
- c. Recibir oportunamente la indumentaria, implementos y/o materiales correspondientes para la representación oficial en la disciplina deportiva.
- d. Representar a la UNE EGYV en las competencias oficiales de su disciplina deportiva, a propuesta del Técnico Deportivo.
- e. Recibir hospedaje, traslados, alimentación cuando la competencia así lo requiera.
- f. Dejar de asistir a clases cuando estos coincidan con sus entrenamientos y competencias deportivas. La Unidad de Deportes y Recreación remitirá un documento al docente responsable de la asignatura para la justificación y acciones académicas respectivas.
- g. Ser propuesto por la Unidad de Deportes y Recreación para candidato a beca de estudios de acuerdo con su desempeño deportivo y rendimiento académico.



Artículo 14°. Deportistas calificados de la UNE EGyV

Es un estudiante de pregrado o posgrado que cuenta con la Certificación de Deportista Calificado o de Alto Nivel vigente, emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), además debe estar físicamente apto para participar en entrenamientos y competencias.

Los beneficios que recibirá el deportista calificado, además de todos los recibidos como deportista destacado, son:

- a. Facilidades académicas de justificación de inasistencias en las asignaturas en las que esté matriculado para poder asistir a los entrenamientos y competencias en las que la Universidad participa o de la Federación a la que representa.
- b. Becas de estudio a su ingreso a la Universidad.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 15°. Convocatorias

La Unidad de Deportes y Recreación realiza la convocatoria de estudiantes para el desarrollo de las siguientes actividades deportivas:

- a. **Talleres deportivos.** La Unidad de Deportes y Recreación brinda talleres deportivos para impulsar la cultura deportiva y vida saludable que compatibilice con el rendimiento académico de los estudiantes; así como identificar potenciales deportistas de competición.
- b. **Competencias internas y externas.** La Unidad de Deportes y Recreación organiza competencias internas con la finalidad de impulsar la participación de todos los estudiantes en las actividades deportivas e identificar potenciales deportistas destacados.



Las competencias deportivas son practicadas de conformidad con las normas aceptadas internacionalmente.

La conformación de los seleccionados de voleibol damas y varones, y los reglamentos de competencia están regulados según los reglamentos de la FIVA y las regulaciones de la Federación Peruana de Voleibol y bases específicas de la FEDUP para los eventos Universitarios.

Artículo 16°. Integrantes de los talleres deportivos

Los talleres de voleibol, básquetbol, fútbol, fútbol o de otras disciplinas deportivas, estarán integrados por estudiantes de pre y posgrado de la UNE EGyV, sin distingo de raza, religión o filiación política.

Artículo 17°. Procedimiento de inscripción en los talleres deportivos

El ingreso al Taller de la disciplina de voleibol, básquetbol, fútbol, fútbol o de otra disciplina deportiva que la Unidad de Deportes y Recreación convoque, será voluntario y expresado de manera formal a través del Formato N° 1.



- a. El Técnico Deportivo del taller de la disciplina correspondiente entrega el Formato N° 1 al estudiante que desee inscribirse.
- b. El estudiante completa la información del Formato N° 1, firma y entrega al Técnico Deportivo.
- c. El Técnico Deportivo del taller correspondiente realizará la evaluación física y técnica al estudiante y visa el Formato N° 1 que recepcionó del estudiante.
- d. El Asistente Administrativo de la Unidad de Deportes y Recreación realiza la verificación de datos y el registro correspondiente del estudiante a la disciplina elegida.
- e. El estudiante se convierte en integrante de la Disciplina elegida y deberá asistir a los entrenamientos programados de acuerdo con los horarios establecidos, lo cual constará en el registro de asistencia que será elevado por el Técnico Deportivo a la Unidad de Deportes y Recreación.

Artículo 18°. Pérdida de la condición de integrante

Se perderá la condición de integrante del Taller de la disciplina de vóleybol, básquetbol, fútbol, fútbol o de otras disciplinas deportivas:

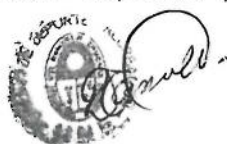
- a. Por voluntad del integrante, manifestada a la Unidad de Deportes y Recreación (UDyR).
- b. Por incumplimiento, tanto de las obligaciones establecidas en el Estatuto de la UNE EGYV, como en el presente Reglamento.
- c. Conductas que deterioren gravemente la imagen de la UNE EGYV o que sean contrarias a sus principios y objetivos, a la moral, buenas costumbres y respeto a la sociedad.
- d. Por la falta continua a los entrenamientos deportivos.
- e. Por la falta de Identificación con el equipo y la Universidad.



Artículo 19°. Obligaciones de los integrantes

Son obligaciones de los INTEGRANTES:

- a. Asistir a todos los entrenamientos programados, salvo justificación expresa.
- b. Participar en las competencias internas y externas.
- c. Cumplir las normativas, así como los acuerdos adoptados por los integrantes del Taller.
- d. Utilizar y devolver la indumentaria entregada por la Universidad en las actividades que participe en el equipo o delegación del que forme parte, conservándolo en buen estado.
- e. Respetar los emblemas de la Universidad y mantener un comportamiento acorde con las normas en los compromisos deportivos en los que la represente.
- f. No ingerir sustancias prohibidas cuyo consumo sea considerado como un acto de dopaje, desde el punto de vista deportivo.
- g. Velar por la imagen del equipo de la disciplina a la que pertenece dentro y fuera de la Universidad.
- h. Responder por el manejo y conservación de la infraestructura deportiva, material deportivo e indumentaria deportiva para realizar los entrenamientos y para la



participación de la selección de vóleibol.

- i. Los daños causados en la infraestructura deportiva, material deportivo y/o la pérdida de la indumentaria deportiva, será asumido por el integrante del Taller.
- j. Apoyar en las actividades que se requieran para la consecución de los objetivos.
- k. Representar a la Universidad en los diferentes eventos deportivos con la mayor responsabilidad, dedicación e identificación institucional.
- l. Asistir de forma responsable y puntual a los entrenamientos deportivos y partidos programados por las diferentes instituciones deportivas.
- m. Asistir a los entrenamientos con la indumentaria adecuada para el trabajo planificado.

Artículo 20°. Registro de asistencia

El Taller de la disciplina deportiva contará con un registro de asistencia de todos los participantes, actualizado diariamente, en el que constará: el nombre del estudiante, código de matrícula, facultad, programa de estudios y firma del participante (Formato N° 2).

CAPÍTULO V

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. Los beneficios a los que se refiere los artículos 13° y 14° del presente Reglamento serán gestionados por la Oficina de Bienestar Universitario y la Unidad de Deportes y Recreación.



Formato N° 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional

OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
Unidad de Deportes y Recreación

FORMATO DE INSCRIPCIÓN PARA TALLERES DEPORTIVOS

I) DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

EDAD _____ CICLO ACADÉMICO: _____ CÓDIGO _____

FACULTAD: _____ PROGRAMA DE ESTUDIOS: _____

DIRECCIÓN ACTUAL: _____

TELÉFONO CELULAR: _____ TELÉFONO FIJO: _____

D.N.I: N° _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____



II) MARCAR CON ASPA (X) SOLAMENTE UNA DISCIPLINA DEPORTIVA DE SU ELECCIÓN:

ATLETISMO	()	BALONCESTO	()	VÓLEIBOL	()	NATACIÓN	()
TENIS DE MESA	()	AJEDREZ	()	FÚTSAL	()	FÚTBOL	()
JUDO	()	TAEKWONDO	()	KARATE	()	BÁDMINTON	()

Declaro tener las condiciones físicas y mentales necesarias para llevar a cabo las actividades que realizaré.

.....
TÉCNICO EVALUADOR

.....
ESTUDIANTE



.....
JEFE DE LA UNIDAD DE DEPORTES Y RECREACIÓN



